Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2017.

Autos y Vistos; y Considerando:

1°) Que a fs. 807 la demandada solicita que se suspenda el llamado de autos para sentencia dispuesto a fs. 806, porque considera que esta causa, y la caratulada CSJ 1154/2016 "Fisco Nacional - Administración Federal de Ingresos Públicos c/ Santa Cruz, provincia de s/ cobro de pesos" tienen ínsita relación, porque a través de la demanda que encabeza esta última se ratifica la vigencia del reclamo de cobro, de la Administración Federal de Ingresos Públicos contra la provincia de Santa Cruz, "en concepto de penalidades y por los montos que resulten de la sentencia a dictarse" en este expediente.

Por ese motivo reitera el pedido de acumulación de procesos formulado en el expediente CSJ 1154/2016 y que se deje sin efecto el llamado de autos para sentencia del 26 de agosto de 2016, hasta tanto aquélla causa adquiera igual estado procesal, y se pueda dictar una única sentencia en ambos juicios.

En subsidio solicita que se considere el planteo como recurso de reposición en los términos del artículo 238 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

2°) Que frente a planteos de esta naturaleza el Tribunal ha decidido no aplicar el instituto previsto en el artículo 188 del código adjetivo cuando los juicios se hallan en diferentes etapas procesales, porque se produciría una demora perjudicial vedada por el inciso 4° del artículo referido. Elementales razones de orden y economía en el proceso descartan la posi-

bilidad de admitir la tramitación conjunta de dos o más juicios que no se encuentran en la misma etapa (Fallos: 310:2944; 311:1187) si se ocasiona una demora perjudicial e injustificada en el trámite del primero que se encuentra más avanzado, retardo que es inaceptable frente a las razones que otorgan sustento al citado artículo 188, inciso 4° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Fallos: 320:2773; 325:1954; y 329:1022, entre otros).

3°) Que con tal comprensión la acumulación solicitada no debe prosperar. En efecto, no corresponde en el caso admitir el planteo de la demandada, toda vez que en la causa CSJ 1154/2016 "Fisco Nacional - Administración Federal de Ingresos Públicos c/ Santa Cruz, provincia de s/ cobro de pesos" aún no se encuentra siquiera trabada la *litis*, en tanto que el presente proceso se encuentra hace mucho tiempo en condiciones de dictar sentencia (ver fs. 535).

Por ello, se resuelve: Desestimar la acumulación solicitada. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Parte actora: **Provincia de Santa Cruz y Unidad Ejecutora Banco de la Provincia de Santa Cruz - Ente Residual**, representadas por el **Fiscal de Estado Carlos Javier Ramos.**

Parte demandada: **Administración Federal de Ingresos Públicos**, representada por el **doctor Cristian Mario Morasso.**